

EL SORTEO

Alfredo Joignant

Hace pocos días atrás, los presidentes de las comisiones de Constitución de ambas cámaras, Leonardo Soto y Alfonso de Urresti, difundieron una propuesta socialista de cambio a la Constitución: por fin un “método” que parece ser claro y explícito, proveniente del partido de la presidenta. Por lo que ha trascendido en la prensa, se trata de una propuesta que es mucho más democrática que el simple reclamo de una asamblea constituyente. ¿Por qué? Porque armoniza un principio electoral de elección de delegados de la asamblea redactora de la nueva Constitución, un principio de igualdad radical en formato de sorteo de ciudadanos y un principio discriminante de “experiencia legislativa” (como ellos mismos indican) bajo la lógica de selección por parte de sus pares de un grupo de congresistas para conformar un “Colegio Constituyente”. Dicho de otro modo, una asamblea en la que confluyen tres principios de producción de soberanía: la voluntad popular que nunca es completamente ciega (no cualquiera es elegido), el azar que –cuando es ciego y el universo sobre el cual opera es homogéneo- produce una forma de igualdad que no tiene rival, y la inteligencia experimentada de quienes ya han sido ungidos por el sufragio universal.

Allí donde se equivocan los defensores de la AC es en depositar tanta fe en sus virtudes democráticas (que ciertamente existen) e igualitarias (lo que ya es mucho más discutible). ¿Acaso somos todos iguales a la hora de ser candidatos a cargos electivos, y sobre todo al momento de ser ungidos por el sufragio universal? ¿Alguien tiene alguna duda que, a la hora de competir por el voto popular, los candidatos de partidos se impondrán? Si el argumento para optar por una asamblea constituyente electa es el de la democracia del sufragio universal y sus virtudes legitimadoras, entonces el argumento es correcto. Pero si lo que se pretende es favorecer la igualdad, es un muy mal argumento: es el sorteo el que puede favorecer una forma de igualdad radical, eventualmente incorporando requisitos correctivos de paridad de género y de representación proporcional de pueblos originarios. Es más: el sorteo podría intervenir en un momento posterior, por ejemplo a continuación de un periodo de inscripción en un registro de ciudadanos deseosos de ser delegados constituyentes, para en seguida ser sorteados.

Es este error de apreciación el que se reproduce en los dos congresistas cuando proponen una composición mayoritaria de delegados constituyentes electos, sin percatarse que en la elección hay una lógica aristocrática. Los antiguos griegos ya lo habían visto, lo que ha sido recordado por muchos autores, desde Finley a Manin.

Pero convengamos que la intuición de los dos legisladores es digna de elogio, porque se aproxima a una solución que conjuga distintos intereses, sin renunciar al realismo de la democracia representativa.